

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 803**

19 de enero de 2018

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referido a la comisión de Salud*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 14-2017, conocida como “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, a los fines de establecer el 28 de febrero de 2018 como la fecha límite para someter las solicitudes de decretos que cubran el periodo contributivo finalizado en el 2017.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como parte de los compromisos del Gobierno de Puerto Rico se aprobó la Ley 14-2017 como uno de los mecanismos para detener el éxodo masivo de la clase médica puertorriqueña e incentivar el retorno o traslado de profesionales médicos a Puerto Rico, especialmente los médicos especialistas. Mediante la referida legislación, se estableció una tasa fija de contribución sobre ingresos de 4% sobre los ingresos generados por el profesional médico como consecuencia del desempeño en su práctica médica. La misma estaría vigente por un término de 15 años siempre y cuando ello redunde en mejores intereses económicos, sociales y cubra las necesidades de servicios médicos geográficos para el pueblo de Puerto Rico. Asimismo, el término podía extenderse por un periodo adicional si el galeno demuestra que cumplió con todos los requisitos y condiciones establecidas en el estatuto durante la vigencia del decreto.

Para ser acreedor del beneficio, el médico debía ser residente de Puerto Rico o establecer su residencia en la Isla. Además, está obligado a cumplir con un mínimo de horas de servicio comunitario anual o brindar servicios para el Programa de Salud del Gobierno. Igualmente, la Ley 14-2017 establece que el decreto debe solicitarse dentro del término de dos

años desde la vigencia de la Ley.

Las solicitudes para obtener el decreto concedido en virtud de la Ley 14-2017 debían ser presentadas ante el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC). Sin embargo, el periodo para solicitar el decreto correspondiente al año contributivo que finalizó en el 2017 se vio afectado debido a varias razones. Principalmente, los efectos del Huracán María trastocaron e imposibilitaron cumplir con las disposiciones requeridas para solicitar el referido decreto ante el DDEC.

En reconocimiento a esa realidad, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, anunció que se extendería el periodo para someter las solicitudes de decretos bajo la Ley 14-2017 con el fin de “proveer una alternativa para aquellos miembros de la clase médica que se vieron impedidos de someter su solicitud de decreto oportunamente durante el año 2017, de manera que puedan acogerse a los beneficios de la Ley 14-2017, correspondiente al año 2017”. De esta forma, se solicitó al Departamento de Hacienda, al Departamento de Salud y al DDEC que establecieran como fecha límite para someter las solicitudes el 31 de enero de 2018, beneficiando así a aquellos Médicos Cualificados de disfrutar de la tasa contributiva de la Ley 14-2017 para los ingresos cualificados devengados en el 2017.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario conceder un periodo adicional para que los médicos puedan evaluar y tomar la decisión de acogerse al referido decreto. La realidad que atraviesa la Isla pone de manifiesto que, hoy día, los servicios no están funcionando a cabalidad y que todavía existen un sinnúmero de sectores que aún no cuentan siquiera con el servicio de energía eléctrica, internet y otros indispensables para poder hacer las gestiones necesarias para solicitar el referido decreto. Igualmente, concibe que la referida extensión promueve los propósitos de la Ley 14-2017 y el compromiso de nuestro Gobierno con la salud de nuestros ciudadanos.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 14-2017, para que lea como sigue:
- 2                           “Artículo 6- Término Para Solicitar el Decreto
- 3                           Todo Médico Cualificado tendrá un término de dos (2) años a partir de la
- 4                           vigencia de esta Ley para presentar su solicitud ante el Departamento. Toda solicitud

1 sometida ante el Departamento con posterioridad a dicha fecha no será aceptada ni  
2 evaluada.

3 *No obstante, se establece como fecha límite el 28 de febrero de 2018 para que*  
4 *el Médico Cualificado presente su solicitud ante el Departamento para los decretos*  
5 *cuya vigencia cubra el periodo correspondiente al 2017.”*

6 Artículo 2.-Vigencia.

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.